



Ministerio
de Defensa
Nacional

ORDENANZA 123/021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-1-0000613

Montevideo, 30 JUN 2021

VISTO: la necesidad de establecer directivas en relación al ingreso de personas con Enfermedad Celíaca, a las Fuerzas Armadas, a Instituciones integrantes de éstas y a las Escuelas de Formación de Oficiales;

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 263/999, de 24 de agosto de 1999, se aprobó el Reglamento del examen de reconocimiento médico para determinar la aptitud para ingreso a las Fuerzas Armadas del personal subalterno combatiente y de los servicios generales, donde se establece como causal de No Aptitud para el ingreso, la "Imposibilidad de seguir el régimen de vida, de alimentación o de ambientación que exige la vida militar (capítulo III, literal 3.1.3) y padecer "Enfermedades gastrointestinales persistentes" (literal 3.3.5.2);

II) que por el Decreto N° 219/003, de 3 de junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Naval, estableciéndose que los postulantes a ingreso serán objeto de los exámenes médicos y de aptitud física en la forma establecida en el Manual Orgánico, previendo como causal de No Aptitud poseer "Enfermedades gastrointestinales crónicas";

III) que por el Decreto N° 470/007, de 3 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento sobre Condiciones de Ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, el cual dispone que será casual de No Aptitud: "Cualquier otra afección que perturbe la función normal del aparato digestivo" (artículo 17, literal L), letra r.);

IV) que por el Decreto N° 622/008, de 15 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada, disponiéndose que los postulantes serán objeto de los exámenes médicos de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente y de aptitud física de acuerdo a lo establecido por la Dirección de la Escuela de Especialidades de la Armada;

V) que por el Decreto N° 308/020, de 18 de noviembre de 2020, se establece que la Enfermedad Celíaca no constituirá causal de exclusión para quienes ingresan y cursan la Escuela Militar, derogándose lo previsto al respecto, por el Reglamento sobre Condiciones y Programa de Ingreso a la Escuela Militar aprobado por el Decreto N° 343/019, de 15 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: I) que es necesario unificar lo establecido en los diferentes Reglamentos en cuanto a la enfermedades del aparato digestivo, a fin de adecuar los mismos a las políticas nacionales e internacionales en torno a la Enfermedad Celíaca;

II) que es pertinente establecer directivas para la aplicación de los requisitos de ingreso en el ámbito de las Fuerzas Armadas, a fin de que la Enfermedad Celíaca no sea un impedimento para ello;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.096, de 26 de octubre de 1989 y su Decreto reglamentario 76/994, de 23 de febrero de 1994;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°. Establécese que la Enfermedad Celíaca no constituirá causal de "No Aptitud" o de exclusión para el ingreso a las Fuerzas Armadas, a Instituciones integrantes de éstas y a las Escuelas de Formación de Oficiales.

ARTÍCULO 2°. El aspirante a ingresar deberá presentar certificado médico que acredite su condición de celíaco, momento a partir del cual tendrá derecho a una dieta libre de gluten (DLG).

ARTÍCULO 3°. Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, a los Comandos Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas



Ministerio
de Defensa
Nacional

Armadas y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y efectos pertinentes. Oportunamente, vuelva y archívese.

Publicado



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL